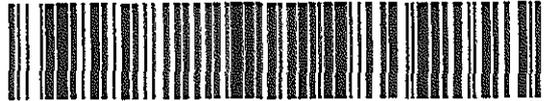




Factura: 001-004-000059687



20200901016P03522

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20200901016P03522					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2020, (13:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE VELASQUEZ JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916031818	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTOS BOLOÑA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911767838	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CECILIA  
PAULINA  
CALDERON  
JACOME**

Firmado  
digitalmente por  
CECILIA PAULINA  
CALDERON JACOME  
Fecha: 2020.08.20  
14:56:25 -05'00'





1 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los  
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de  
3 esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta  
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa  
6 o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
7 minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a  
8 su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una  
9 constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor  
10 de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
12 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
13 sociedad anónima que se denominará **KROSSBAR S.A.** las  
14 siguientes personas: el señor **JORGE ANTONIO AGUIRRE**  
15 **VELASQUEZ;** y, el señor **JOSÉ LUIS SANTOS BOLOÑA,** ambos de  
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
17 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
18 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se constituye  
19 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley  
20 de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la  
21 Superintendencia de Compañías, y demás normas del  
22 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por  
23 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
24 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
25 **DENOMINADA KROSSBAR S.A. - CAPÍTULO**  
26 **PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
28 **PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La



1 denominación de la compañía es **KROSSBAR S.A.** la misma que  
2 será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los  
3 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las  
4 autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad  
5 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio  
6 de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
7 y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier  
8 ciudad de la República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
9 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto  
10 social los siguientes: **UNO)** a. Asesoría, información, consultoría  
11 y auditoría en áreas logísticas, contables, comerciales,  
12 financieras, mejoramiento de procesos administrativos; b.  
13 Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a  
14 terceros para la organización de empresas, en cualquiera de  
15 sus sectores o actividades; y c. Asesoramiento, análisis y  
16 estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias,  
17 informática, administrativa, de mercado, de recursos humanos.  
18 **DOS)** Establecimiento de depósitos de contenedores para su  
19 almacenamiento; prestación de todo tipo de servicios  
20 portuarios, tales como: estiba y desestiba a bordo, carga y  
21 descarga, depósito y almacenamiento, tarja; construcción  
22 adquisición, equipamiento, manejo integral de terminales  
23 portuarios privados, sea en propiedad, en concesión o en  
24 cualquier otra modalidad; fletamento de barcos y operación de  
25 buques. **TRES)** Agenciamiento de aduana a nivel nacional o  
26 extranjero; concesión para recintos habilitados para el  
27 almacenamiento de mercadería para importación y  
28 exportación, consolidación y desconsolidación de toda clase de

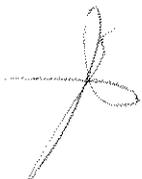
1 mercaderías de importación y exportación transportadas por  
2 vía marítima, aérea, terrestre, ya sea en contenedores o  
3 cualquier otro tipo de embalaje o unidad de carga apropiada;  
4 almacenamiento y depósito de mercaderías; realizar  
5 actividades aduaneras relacionadas con regímenes especiales,  
6 particulares o de excepción, tales como: almacenes libres y  
7 especiales, importaciones y exportaciones temporales, tránsito  
8 y depósito aduanero, tráfico postal internacional, correos  
9 rápidos y zonas francas. **CUATRO)** a. Realizará toda clase de  
10 publicidad por internet, brindando servicios como comisionista  
11 en venta de cupones por internet. Se dedicará al comercio  
12 electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y  
13 servicios, diseño de programas y mercadeas a toda clase de  
14 empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios  
15 y asesoramiento de Internet. b. Importación, exportación,  
16 distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de  
17 equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de  
18 electrónica en general, así como desarrollo de sistemas de  
19 computación e infraestructura para conexiones electrónicas;  
20 toda clase de sistemas (de transmisión de voz y datos, de video,  
21 circuito cerrado y de seguridad), en general se dedicará a la  
22 importación, comercialización, representación y distribución de  
23 productos informáticos como software, componentes de  
24 hardware y sus suministros; al desarrollo de software para  
25 servicios administrativos; c. Asesoría en la implementación  
26 de sistemas de computación, reingeniería de procesos  
27 apoyados con tecnología; d. Importación, exportación y  
28 comercialización de equipos eléctricos, electrónicos,



1 telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos  
2 dispositivos, accesorios y software de comunicación  
3 (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas  
4 prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos; y e.  
5 Consultoría de equipos de informática, gestión de instalaciones  
6 de informática, mantenimiento de sistemas, desarrollo de  
7 software, servicios de consultoría en comercio exterior,  
8 contabilidad. **CINCO)** Importación, exportación, distribución,  
9 compra, venta, explotación, administración, comercialización,  
10 fabricación e intermediación de todo tipo de combustibles  
11 (sólidos, líquidos, gaseosos y fósiles), biocombustibles,  
12 lubricantes, filtros, aditivos y afines del área automotriz,  
13 industrial y comercial. **SEIS)** Importación, exportación:  
14 distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de  
15 toda clase de producto agropecuarios farmacéuticos, naturales,  
16 vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, quirúrgicos,  
17 odontológicos, ortopédicos, mecánicos y todo lo relacionado  
18 con el área alimenticia y demás productos químicos industriales  
19 y del hogar. **SIETE)** Producción, elaboración, distribución,  
20 importación, exportación, comercialización, intermediación y  
21 distribución de todo tipo de prendas de vestir, (atuendos e  
22 indumentaria), ropas nuevas de diversos materiales, tejidos,  
23 hilados, toda clase de complementos y accesorios de  
24 vestimenta, calzado, productos de limpieza, desinfección,  
25 mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de  
26 electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos  
27 de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, materiales  
28 y equipos de oficina, bisutería, joyas y artículos conexos en la



1 rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles,  
2 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
3 perfumes, materiales de ferretería. **OCHO)** Construcción,  
4 remodelación y mantenimiento de obras y edificios  
5 municipales, gubernamentales o estatales tales como  
6 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así  
7 como de toda clase de obras civiles tales como edificios  
8 industriales, comerciales, fábricas, plantas industriales,  
9 almacenes viviendas, condominios, Urbanización y Lotización.  
10 Brindará servicios de diseño, decoración, planificación,  
11 construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias,  
12 hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la  
13 rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar  
14 servicios de arquitectura, urbanismo, paisajismo, ingeniería  
15 civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos,  
16 cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección  
17 técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería  
18 en todo tipo de terrenos, tales como debroce, limpieza,  
19 remoción de capas pétreas, rellenos y compactación  
20 construcción de capas de rodamiento, obras de infraestructura  
21 de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como  
22 tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua  
23 potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas  
24 eléctricas y televisión por cable. Comercialización, distribución,  
25 fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación,  
26 asesoría, servicio postventa y atención al cliente, sistemas  
27 electrónicos, equipos y suministros de seguridad. **NUEVE)**  
28 Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta,



1 arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración,  
2 comercialización, fabricación e intermediación de productos,  
3 maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores,  
4 productos de construcción y decoración, productos agrícolas,  
5 materias primas, productos elaborados, semielaborados para la  
6 agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las  
7 industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de  
8 aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros, **DIEZ)**  
9 Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o  
10 extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá  
11 otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles.  
12 **ONCE)** Comercialización, distribución, importación y  
13 exportación de todo tipo de productos de los sectores de la  
14 química, petroquímica y biotecnología, así como de productos  
15 industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas  
16 actividades. **DOCE)** Importación, exportación, distribución,  
17 compra, venta, explotación, administración, comercialización,  
18 intermediación, empaquetado, procesamiento y embalaje de  
19 todo tipo de especies marinas. **TRECE)** Prestará servicios de  
20 Operadora turística: a) La organización, promoción y venta de  
21 los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como  
22 tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,  
23 alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un  
24 precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del  
25 territorio nacional; b) Alquiler de útiles y equipos destinados a  
26 la práctica de turismo; e) Reserva, adquisición y venta de  
27 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo  
28 tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas



1 en el país y en el exterior; d) Entrega de información turística y  
2 difusión de material de propaganda; e) Intermediación en  
3 la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos  
4 internacionales de intercambio, congresos y convenciones.  
5 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
6 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
7 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
8 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
9 mecánicos de recreación. **CATORCE)** Revisión y emisión de  
10 boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa,  
11 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
12 operaciones de peso y balance; hoja de cargo, plan de vuelo  
13 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
14 equipajes en bodega, de avión, suministros de alimentos.  
15 **QUINCE)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o  
16 asociada a otras compañías, a la compra, venta, corretaje,  
17 administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento,  
18 lotización, fraccionamiento, explotación, restauración,  
19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
20 rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al  
21 Régimen de Propiedad Horizontal. **DIECISEIS)** Explotación  
22 agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la  
23 cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la  
24 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y  
25 distribución de toda clase de flores, al desarrollo, crianza y  
26 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo  
27 cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
28 ganadería. **DIECISIETE)** Servicios de reestructuración de



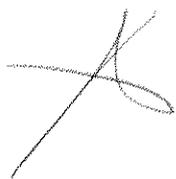
1 empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos.  
2 **DIECIOCHO)** Servicios de instalación, mantenimiento,  
3 reparación y alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de  
4 maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las  
5 industrias en sus actividades de producción. **DIECINUEVE)**  
6 Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior,  
7 representaciones, custodia, logística internacional  
8 asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal,  
9 nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización  
10 de mercadería. **VEINTE)** Dedicarse a prestar servicios de  
11 mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de  
12 montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado,  
13 elaboración de piezas metálicas. **VEINTIUNO)** Prestar a terceros  
14 servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas  
15 naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas,  
16 pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés  
17 letras de cambio y demás documentos que contengan  
18 obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en  
19 propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos  
20 de terceros. **VEINTIDOS) a.** Prestación de servicios técnicos, de  
21 instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante  
22 contratos celebrados con las empresas administradoras de los  
23 servicios públicos de telefonía; y **b.** Proporcionar los materiales  
24 y suministros para las instalaciones y mantenimiento de servicio  
25 público de telefonía. **VEINTITRES) a.** Venta de todo tipo de  
26 comidas, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) en  
27 toda clase de restaurantes (vegetarianos, buffet, de comida  
28 rápida, de alta cocina o gourmet, temáticos y para llevar) y

1 bares; y **b.** Comercialización, distribución y procesamiento de  
2 todo tipo de carnes, embutidos y lácteos. **VEINTICUATRO)**  
3 Organización de toda clase de eventos sociales, públicos o  
4 privados y fiestas. Producción, elaboración, distribución,  
5 importación, exportación, comercialización de artículos  
6 relacionados con la organización de estos eventos, tales como  
7 tarjetas, invitaciones, vasos, productos de confitería y  
8 pastelería, productos decorativos como globos, piñatas, velas,  
9 guirnaldas, serpentines, adornos, juguetes, disfraces,  
10 complementos y accesorios relacionados con la organización de  
11 estos eventos, parques de recreación, artículos y accesorios de  
12 toda clase de entretenimiento. Para cumplir estos fines, la  
13 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer  
14 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer  
15 y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las  
16 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en  
17 constituciones de compañías de comercio. **ARTÍCULO CUARTO:**  
18 **PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIEN años desde la  
19 fecha de inscripción de la escritura de constitución de la  
20 compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser  
21 prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de  
22 la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse  
23 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de  
24 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**  
25 **SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**  
26 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
27 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
28 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de  
2 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
5 América de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO:**  
6 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.**-Las acciones estarán  
7 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, ambas  
8 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Las  
9 acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá  
10 contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán  
11 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
12 compañía. Los títulos y certificados de acciones se extenderán  
13 en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
14 título o el certificado al accionista, éste suscribirá el  
15 correspondiente talonario. Los títulos y certificados  
16 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y  
17 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,  
18 la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones  
19 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción  
20 liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las  
21 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de  
22 Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La  
23 compañía considerará propietario de las acciones a quien  
24 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando  
25 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
26 representante común y los propietarios responderán  
27 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se  
28 deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**

1 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser  
2 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
3 El aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que  
4 hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y por  
5 cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
7 acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.  
8 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN**  
9 **DE LOS TÍTULOS.-** Si una acción o un certificado provisional se  
10 extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título  
11 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
13 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
14 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir  
15 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación  
16 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
18 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA**  
19 **DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere  
20 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La  
21 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en  
22 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de  
23 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra  
24 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
25 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO**  
26 **A VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en proporción a su  
27 valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**  
28 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho



1 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
2 se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito.  
3 **CAPÍTULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
4 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas, formada por los  
6 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
7 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare  
8 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran  
9 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
10 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán  
11 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta  
12 General de Accionistas en los términos de los artículos  
13 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley  
14 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**  
15 **GENERALES.** - Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
16 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
17 compañía, previa convocatoria del presidente o el Gerente  
18 General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo  
19 menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de  
20 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y  
21 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le  
22 presentaren el presidente y el Gerente General, así como para  
23 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las  
24 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier  
25 momento, previa convocatoria del presidente o del Gerente  
26 General, para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE**  
28 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de



1 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos  
2 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
3 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
4 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas  
5 por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de  
6 competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al  
7 presidente y al Gerente General. **b)** Conocer anualmente las  
8 cuentas, el balance, los informes que le presentaren el  
9 presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales  
10 y dictar la resolución correspondiente. **c)** Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la  
12 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)**  
13 Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f)** Autorizar  
14 la enajenación o gravamen de bienes inmuebles, equipos  
15 productivos o vehículos. **g)** Autorizar que la compañía contraiga  
16 obligaciones por montos superiores a los cincuenta mil dólares  
17 de los Estados Unidos de América (USD\$50,000.00). **h)** Acordar  
18 cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, **j)** Resolver  
19 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y  
20 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
21 procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
22 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**  
24 **ACCIONISTAS.** - La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o  
25 extraordinaria, será convocada por el presidente o por el  
26 Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de  
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

1 La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de  
2 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
3 convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por  
4 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán  
5 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al presidente o al  
6 Gerente General la convocatoria a una junta general de  
7 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su  
8 petición. Si el presidente o el Gerente General rehusaren hacer  
9 la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,  
10 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al  
11 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA**  
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de Accionistas no  
14 podrá considerarse válidamente constituida en primera  
15 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que  
16 representen, al menos, la mitad del capital pagado de la  
17 compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere  
18 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
19 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
21 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda  
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes o  
23 representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
24 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
25 la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**  
26 **ESPECIAL.** - Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
27 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
28 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución



1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
2 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el  
4 ochenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda  
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
7 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
10 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
11 constituirá con el número de accionistas presentes, para  
12 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso  
13 primero, debiendo expresarse estos particulares en la  
14 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
15 **JUNTAS UNIVERSALES.** -No obstante lo dispuesto en los  
16 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
19 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
20 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
22 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera  
23 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
24 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.** - Las decisiones de  
26 las Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo del  
27 ochenta y cinco por ciento de votos del capital pagado  
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones



1 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS.** - Antes de declararse instalada la Junta General  
4 de Accionistas, el secretario formará la lista de asistentes. El  
5 secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que  
6 constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
7 secretario de la Junta General de Accionistas, al formular la lista,  
8 anotará los nombres de los accionistas presentes y  
9 representados, la clase y valor de las acciones y el número de  
10 votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y  
11 la del presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
13 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Las Juntas Generales de  
14 Accionistas serán presididas por el presidente de la compañía,  
15 y el Gerente General actuará como secretario. En caso de  
16 ausencia del presidente y/o el Gerente General, la Junta  
17 General de Accionistas designará a la o las personas que  
18 actuarán como presidente y secretario de la Junta por mayoría.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**  
20 - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
21 llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De  
22 cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de  
23 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se  
24 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se  
25 incorporarán también a dicho expediente los demás  
26 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas  
27 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser  
28 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán

1 ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma  
2 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar  
3 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.** - La compañía estará administrada por el  
6 presidente y por un Gerente General, y serán elegidos por la  
7 Junta General de Accionistas por un período de cinco años,  
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente y el  
9 Gerente General no necesitarán ser accionistas de la compañía  
10 para ser elegidos. En caso de terminación del período para el  
11 que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que  
12 sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo  
13 todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** -El Presidente de la compañía  
15 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma conjunta  
17 con el Gerente General. **b)** Administrar los negocios de la  
18 compañía. **c)** Manejar los fondos de la compañía, abrir y  
19 mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias  
20 de toda clase. **d)** Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles  
21 de contado. **e)** Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos  
22 y vehículos solo con autorización de la Junta General de  
23 Accionistas. **f)** Celebrar todo tipo de operaciones, actos o  
24 contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los  
25 Estatutos Sociales. **g)** Presentar proyectos de reglamentación  
26 de los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por  
27 parte de la Junta General de Accionistas. **m)** Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en



1 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las  
3 disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente  
5 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**  
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía de forma conjunta con el presidente. **b)** Administrar  
8 los negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la  
9 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar  
10 operaciones bancarias de toda clase. **d)** Recibir y comprar  
11 bienes muebles o inmuebles de contado. **e)** Enajenar bienes  
12 inmuebles, equipos productivos y vehículos solo con  
13 autorización de la Junta General de Accionistas. **f)** Celebrar todo  
14 tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las  
15 atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. **g)** Contraer  
16 obligaciones hasta por un valor máximo de cincuenta mil  
17 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00). **h)**  
18 Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas. **i)**  
19 Suscribir los títulos de acciones de la compañía. **j)** Presentar el  
20 balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de  
21 administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y en  
22 general, informar sobre la marcha de la compañía. **k)** Cuidar  
23 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros  
24 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. **l)**  
25 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes  
26 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta  
27 General de Accionistas. **m)** Ejercer las demás atribuciones y  
28 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus

1 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la  
2 Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de  
3 Compañías. **CAPÍTULO CUATRO. - DISTRIBUCIÓN DE**  
4 **DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA**  
5 **COMPAÑÍA. - ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN**  
6 **DE DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía  
7 será decidida por la Junta General de Accionistas mediante  
8 resolución adoptada por la mayoría establecida en los  
9 presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se  
10 realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos  
11 noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
12 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva legal  
13 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del  
14 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las  
15 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este  
16 objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial,  
17 ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas,  
18 pudiendo el Presidente reglamentar todo lo referente a esta  
19 reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**  
20 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
21 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
22 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
23 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**La Junta General de  
24 Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución  
25 anticipada de la compañía en cualquier momento mediante  
26 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la  
27 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.  
28 La compañía se disolverá también por las causas establecidas



1 en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía,  
2 el Presidente actuará como liquidador y representante legal de  
3 la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro  
4 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y**  
5 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de  
6 liquidación y cancelación de compañía se registrará por lo dispuesto  
7 en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
8 **CUARTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre  
9 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley  
10 de Compañías, las Resoluciones emitidas por la  
11 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República  
12 del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo  
14 juramento que suscriben el capital de la compañía de la  
15 siguiente manera: **JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ** ha  
16 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e  
17 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
18 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en  
19 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura  
20 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo  
21 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
22 Compañías. **JOSÉ LUIS SANTOS BOLOÑA** ha suscrito  
23 cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e  
24 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
25 1,00) de valor nominal cada una de ellas de la compañía, lo que  
26 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se  
27 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
28 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y

1 siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas  
2 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
3 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
4 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
5 compañía, y que será pagado en numerario una vez que se  
6 inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

7 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
8 accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
9 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
10 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de  
11 conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.  
12 El capital pagado de la compañía será depositado una vez que  
13 la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
14 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo 147 de la  
15 Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**  
16 **REPRESENTANTES LEGALES.-** Se designa como Presidente de la  
17 compañía al señor **JOSE LUIS SANTOS BOLOÑA,**  
18 consecuentemente deberá ejercer la representación legal,  
19 judicial y extrajudicial de la compañía de forma conjunta. Así  
20 mismo, se designa como Gerente General de la compañía al  
21 señor **JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ,**  
22 consecuentemente deberá ejercer la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía de forma conjunta.

24 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los  
25 accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado al  
26 señor **NAYIB ABRAHAN JIMÉNEZ MARTÍNEZ** para que realicen  
27 todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la  
28 inscripción en el Registro Mercantil. Se adjuntan como

1 documento habilitante las Copias de las cédulas y certificados  
2 de votación de los accionistas fundadores. Agregue usted,  
3 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena  
4 validez de la presente escritura pública. - **HASTA AQUÍ LA**  
5 **MINUTA** .- Las partes declaran que la información consignada  
6 al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser  
7 notificadas en caso de controversias. Para la celebración y  
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
9 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por  
10 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de  
12 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente  
13 escritura, de todo lo cual doy fe. -----

14

15

16 **Sr. JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ**

17 **C.C. No. 091603181-8**

18

19

20

21 **Sr. JOSÉ LUIS SANTOS BOLOÑA**

22 **C.C. No. 091176783-8**

23

24

25

  
**LA NOTARIA**

26

**Ab. CECILIA CALDERON JACOME**

27

28







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0916031818

**Nombres del ciudadano:** AGUIRRE VELASQUEZ JORGE ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 1 DE JUNIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PUBLICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** AGUIRRE MEDINA JORGE VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VELASQUEZ RITES DOLORES ELIZABETH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-330-90870



208-330-90870

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911767838

Nombres del ciudadano: SANTOS BOLOÑA JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ASESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACCHIAVELLO NUÑEZ DANIELA ROMINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: SANTOS LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BOLOÑA SOFIA

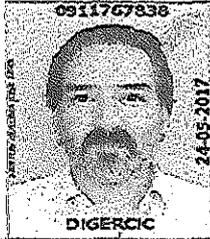
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-330-90883



201-330-90883

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 091176783-8

**APELLIDOS Y NOMBRES:** SANTOS BOLONA JOSE LUIS

**LUGAR DE NACIMIENTO:** GUAYAS PEDRO CARO / CONCEPCION

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1974-09-22

**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** HOMBRE

**ESTADO CIVIL:** CASADO

**CONYUGES:** DANIELA ROMINA MACCHIAVELLO NUÑEZ




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ASESOR

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** SANTOS LUIS

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** BOLONA SOFIA

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** GUAYAQUIL 2017-05-24

**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2027-05-24

**IDENTIFICACION** E43331222

**FECHA DE EMISIÓN** 09/05/17

**FECHA DE EXPIRACIÓN** 09/05/27





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0024 M** **0024 - 251** **0911767838**  
CÉDULA N. CÉDULA N. CÉDULA N.

**APELLIDOS Y NOMBRES:** SANTOS BOLONA JOSE LUIS

**PROVINCIA:** GUAYAS

**CANTÓN:** SAMBORONDON

**CIRCONSCRIPCIÓN:** PARROQUIA LA PUNTILLA (SATELITE)

**ZONA:** 1




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPECS**  
2019

**CIUDADANÍA:** ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USUFRUYO DEL SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

**Presidente de la Jury**

